

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2021-0036
San Salvador, 10 de septiembre de 2021

San Salvador, a las nueve horas del día diez de septiembre de 2021, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial luego de haber recibido y analizado la solicitud de información presentada por el señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Requerimiento 1:

Solicito se me Extienda Certificación de los Expedientes Clínicos de mis hijos [REDACTED], [REDACTED], Y [REDACTED], todos de apellidos [REDACTED].

En alusión a lo solicitado por el ciudadano en mención en fecha 26 de agosto de 2021 se emitió **prevención** advirtiéndole que según los artículos 66 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 37 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para las Instituciones que Conforman el Sector Público, 3 y 10 de la LEPINA, necesitaba presentar copia del Documento Único de Identidad, documento que lo acredite como padre de los menores, número de identificación (ISBM) de los menores y el Policlínico o Consultorio en donde reciben consulta. Hasta el día 09 de septiembre de 2021 no se había recibido subsanación alguna.

Por lo anterior, la Oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos antes mencionados, resuelve:



Dar por Inadmisibles dicha solicitud ya que no pudo subsanar las observaciones establecidas por la Oficina de Información y Respuesta de esta institución.

Notifíquese. –



Lic. Franklin Ricardo Abrego★

Oficial de Información Ad Honorem Según Designación Administrativa